

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino Solís,
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 147-98 que crea el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original y el Registro de Títulos de la Provincia de Samaná.

(G. O. 9984, del 31 de mayo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 147-98

CONSIDERANDO: Que la Ley No.1542, del 11 de octubre de 1947 sobre Registro de Tierras, instituye el Tribunal de Tierras como organismo especializado para el registro de todos los terrenos de que conforma el territorio de la República, de acuerdo con el Sistema Torrens;

CONSIDERANDO: Que la Ley que crea el Tribunal de Tierras data del 1920 y por tanto, necesita actualizarse, creando los Tribunales de Jurisdicción Original que sean necesarios, como es el caso de la provincia de Samaná y la Oficina indispensable de un Registro de Títulos;

CONSIDERANDO: Que los actuales Tribunales de Jurisdicción Original se encuentran cargados de expedientes y fruto del cúmulo de trabajo en la región, se ha hecho imposible agilizar en conocimiento del saneamiento y registro de los derechos de los reclamantes;

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 13 de dicha ley, se contempla que habrán tanto Jueces de Jurisdicción Original como fueren necesarios;

CONSIDERANDO: Que la provincia de Samaná, tiene una gran importancia agrícola y que su continuo desarrollo turístico requiere de una agilización en la expedición de los Certificados de Títulos, con el fin de promover las inversiones nacionales y extranjeras;

CONSIDERANDO: Que un título de propiedad es un instrumento útil para incorporar zonas improductivas a la economía de mercado. Esto es debido a que un proceso de regulación de la tenencia de la tierra implica un ofrecimiento de reales oportunidades de desarrollar el potencial humano, elevando su autoconfianza y deseo de superación, logrando modernizar la agricultura e incentivar al sector turístico, que es uno de los más importantes de la provincia.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se crea un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original en la provincia de Samaná, que tendrá su asiento en el municipio de Santa Bárbara de Samaná, común cabecera, y tendrá como jurisdicción la provincia de Samaná. Funcionará de acuerdo a la Ley sobre Registro de Tierras, No. 1542 del 11 de octubre de 1947 y sus modificaciones.

Artículo 2.- Se crea un Departamento de Registro de Títulos en la provincia de Samaná, con asiento en el municipio de Santa Bárbara de Samaná, común cabecera, que tendrá como jurisdicción la provincia de Samaná.

Artículo 3.- La presente ley modifica o deroga, en cuanto sea necesario cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa que le sea contraria, y estará en

vigencia en el año 1999 y los fondos necesarios para su aplicación serán integrados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para ese año.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998); año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho; año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 148-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco José Rojas Almánzar, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9984, del 31 de mayo de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 148-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha de 16 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte; el señor FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-Parte, del Distrito Catastral Núm.4. del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 3362

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el